**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Supermercado La Gran Colombia S.A.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.





Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ruberli Sarmiento Salas
Demandado	Supermercado La Gran Colombia S.A.
Radicación	76 001 31 05 018 2021 00133 00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No 762**

Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará en respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Supermercado La Gran Colombia S.A** 

## NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, no se encuentra acreditada la notificación personal realizada a la parte demandada, no obstante, la llamada a juicio presentó escrito de contestación el 6 de abril de 2021 (archivo 3 a 5 E.D.) por lo que en conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del C.P.L. y S.S. se tendrá notificada esta por conducta concluyente.

El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la

demanda.

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, una vez realizado el control

de legalidad a la contestación de la demanda presentada por el

Supermercado La Gran Colombia S.A., el despacho dispondrá

la admisión esta, pues la misma reúne los requisitos establecidos

en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y los de la Ley 2213 de

2022.

En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la

audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que

trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá

a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de

Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,

en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda allegada por el

Supermercado La Gran Colombia S.A.

2. Señalar la hora de las 8:30 AM DEL 17 DE OCTUBRE DE

2023 para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

- **3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- **4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página<a href="https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5">https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5</a> VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8.** Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Ernesto Arango Botero** portador de la Tarjeta Profesional **40.281** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, para fungir como mandatario de la parte **Supermercado La Gran Colombia S.A.** 

Notifiquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

**JUEZ** 

DPDA

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/05/2023** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.